

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

#### Circulares á los gefes políticos.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me ha comunicado con fecha 24 del corriente la Real orden que sigue:

Teniendo en consideracion la augusta Reina Gobernadora, que en el estado de la guerra civil que desgraciadamente aflige á la nacion hay graves inconvenientes y dificultades para que dentro del presente año, término perentorio prefijado por la Real orden circular de 22 de Enero del mismo, se tome la oportuna razon en el respectivo oficio de hipotecas de las escrituras otorgadas con anterioridad á la pragmática-sancion de 1788; se ha servido S. M. mandar que no obstante sea pasado, puedan registrarse dichos instrumentos, reservándose señalar mas adelante el dia conveniente en que haya de concluir esta facultad, que no es el ánimo de S. M. prorogar indefinidamente, sino mientras subsistan los obstáculos que se presentan en el dia.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1836 =Lopez.

Siendo uno de los primeros deberes de todos los empleados en las actuales circunstancias el presentarse sin la menor dilacion á servir los destinos que se les confia, la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver:

1.º Que los gefes, secretarios y oficiales nuevamente nombrados para los gobiernos políticos que se hallan en esta corte, salgan para sus respectivos destinos en el término de 48 horas, contadas desde hoy; y los que se encuentren en las provincias en igual caso, lo verifiquen en el mismo plazo, contado desde el momento de recibirse la Gaceta de este dia; en la inteligencia de que no haciéndolo así, se entenderá que renuncian á sus empleos, y estos serán provistos desde luego.

2.º Que se declaren vacantes desde ahora, segun está prevenido, los de aquellos que habiendo ya trascurrido un mes desde la fecha de su nombramiento, no se hayan presentado á tomar posesion sin causa legítima completamente justificada, debiendo los gefes políticos dar parte á vuelta de correo de los empleados de sus secretarías que se encuentren en este caso. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 1.º de Noviembre de 1836. =Lopez.

#### Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. capitán general de estos reinos considero á V. E. instruido de mis operaciones en esta provincia como de las columnas que destiné á las tierras de Segura. El bizarro comandante de una de ellas, el que lo es graduado de granaderos de á caballo de la Guardia Real D. Pablo Becar, que reunió toda la re-

monta compuesta de 40 caballos, me dice desde Villacarrillo con fecha de ayer lo que copio: A las doce llegué á este punto; á la una fue atacado el pueblo por las facciones de un tal Peri y el Monjero, en número de 50 caballos y otros tantos infantes; á un tiro de esta poblacion los atacué, habiendo quedado en el campo 14 muertos y 18 prisioneros, todos heridos; se han recogido 9 armas de fuego, 12 caballos y diferentes armas blancas. No he tenido pérdida ninguna: la fuerza de mi mando se ha portado con bizarría y digna de los cuerpos á que pertenecen: la Guardia nacional de infantería de este pueblo ha hecho lo mismo, sirviéndome de mucho para romper el fuego en las guerrillas y entretenerme al enemigo, haciéndose cargo de todos los prisioneros, y con este motivo dándome lugar de completar la victoria.

Y lo traslado á V. E. para no perder tiempo, no pudiendo menos de recomendar á las bondades de S. M., no solo al referido Becar, que con solo este hecho ha reanimado el espíritu público de aquellas sierras demasiado abatido, sino á los Voluntarios nacionales de Villacarrillo, que por segunda vez han presentado sus pechos á los asesinos, que bajo el nombre de un Príncipe rebelde cometen todas las tropelías imaginables. Dios &c. Jaen 27 de Octubre de 1836. =Excmo. Sr. =Antonio Romero. =Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Andalucía. =Excmo. Sr.: El gobernador militar de Villareal de S. Antonio en Portugal, con quien me he puesto en comunicacion desde el principio de mi mando, me dice con fecha 24 del corriente que ha elevado á conocimiento de S. M. los movimientos de la faccion de Gomez de que le tengo dada noticia, añadiéndome que continúa sin perturbarse la tranquilidad pública en los Algarbes, y que en las fronteras del citado reino se está organizando una columna móvil de observacion, de que es comandante el baron de Bom Fim, teniendo su cuartel general en Beja, juzgando ser su destino para operar en Extremadura ó en esta provincia de Andalucía, caso que las circunstancias lo exijan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 27 de Octubre de 1836. =Excmo. Sr. =Francisco Javier de Osuna. =Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

#### Partes recibidos en el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Alcaldía primera constitucional de Antequera. =A las ocho de la noche de hoy ha llegado la compañía de la Milicia nacional de infantería movilizada de esta, al mando de D. Manuel Quiroz, con dos piezas de á cuatro y un arca de municiones, todo completo y en buen estado, las cuales ha descubierto en las inmediaciones de Rute, que habia dejado enterradas el cabecilla Gomez, habiendo tenido que trabajar todo un dia con toda su gente para desenterrarlas, armarlas y ponerlas en movimiento; y segun me ha manifestado, estaban siempre á la vista los facciosos que le han quedado á Abilés, á los cuales ha tenido que batir y ahuyentarlos antes de aquellas inmediaciones, todo lo que han ejecutado con el mayor celo, actividad y valentía, habiendo hecho este gran servicio á la patria. Dios guarde á V. S. muchos años. Antequera 26 de Octubre de 1836. =José María Casasola. =Sr. gefe político de esta provincia. =Es copia. =Bremón.

El comandante de escuadron graduado y de la remonta de granaderos á caballo de la Guardia Real Don Pablo Becar, atacó á la faccion que venia á Villacarrillo el dia de ayer á la una de la tarde, compuesta de 50 infantes y 50 caballos, catorce muertos en el campo de batalla, 18 prisioneros mortalmente heridos de golpe de lanza, nueve armas de fuego, diferentes blancas, 12 caballos, y la reanimacion del espíritu público de aquellas villas, ha sido el resultado del combate. La Milicia nacional de Villacarrillo ha contribuido con la mayor bizarría al feliz éxito de esta jornada, y merece el justo elogio de aquel gefe.

Gienenses: Llor eterno á los bravos. Jaen 27 de Octubre de 1836. =Antonio Romero.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 31 de Octubre.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior, dijo el Sr. Caballero que notaba que se decía que "fue desechada por las Cortes" una reclamacion de un ciudadano español, y que seria mas propio decir que las Cortes no la tomaron en consideracion.

El Sr. SALVA: "El Sr. Sancho habló en contra de la exposicion de este ciudadano, y usó de la expresion de que se desechase, y reteniéndola yo, lo pregunté á las Cortes, de modo que la resolucion recayó en los mismos términos que está extendida."

Se aprobó el acta con la modificacion del Sr. Caballero.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. Herrera, Diputado por Ciudad Real.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda de fecha de ayer en que hace una extensa relacion de los apuros del Gobierno para procurar dinero á fin de satisfacer los intereses de la deuda extranjera, y de varias operaciones hechas con este fin: remite copia de los poderes é instrucciones enviadas á D. Mateo Duró, cónsul de España en Bayona, á quien comisionó para que pasase á Paris con este objeto, verificándolo despues á Londres, y asimismo el anuncio que ha publicado este en esta última capital, contraviendo á las instrucciones del Gobierno y en perjuicio de los tenedores de los bonos. Pide que las Cortes aprueben la conducta del Gobierno en este particular, así como las disposiciones que ha tomado. Se mandó pasar á la comision de Hacienda.

El Sr. VILA pide que pase tambien á la de Comercio, porque el negocio es tambien mercantil, y que las dos reunidas pueden dar su dictámen.

Se pregunta si pasará á ambas comisiones reunidas, y se acuerda afirmativamente.

Se procede á la discusion del dictámen de la comision de Poderes que quedó ayer sobre la mesa, acerca de las elecciones de la provincia de Alava, y de los presentados por D. Manuel Ezequiel Echevarría. Se lee el dictámen.

El Sr. GARCIA PATON: "No molestaré mucho la atencion del Congreso, ni entraré en el examen de la base de las elecciones, que es la libertad, que ha sido atacada en la provincia de Alava, como dice D. Eusebio de Albeniz en su exposicion, de que se ha hecho cargo la comision: hay otras razones ademas de estas, que prueban la nulidad de la eleccion. En las suposiciones de la Real convocatoria que ha debido regir en aquella provincia, se expresa que hayan de fijarse al público con antelacion las listas de los electores, de modo que cada cual pueda reclamar el derecho de elector con tiempo suficientemente, si no está comprendido en las listas, y estas listas se fijaron despues de haberse hecho ya el primer escrutinio, de modo que falta una base principal porque no ha podido haber reclamaciones; en otra cosa se ha faltado tambien, y es en la distribucion proporcionada de electores. En el distrito de Puentelarrá hubo 405, de modo que no han guardado proporcion. Estos dos requisitos en que se ha faltado persuaden la nulidad de la eleccion. La comision dice que circunstancias particulares deben contribuir á disimular estos defectos; pero creo que no es posible que los disimule el Congreso, porque podian haberse evitados."

El Sr. DIEZ: "La comision ha tenido presente la anomalía que resulta de la amalgama de los dos decretos de convocatoria, y de las circunstancias de aquel pais que presentan un fenómeno de que no se han hecho cargo los que extrañan que hayan votado en un pueblo como Puentelarrá 444, no siendo tantos los vecinos; pero se debe atender que á sus alrededores hay una infinidad de pueblecillos de la provincia de Alava que se han reunido en

aquel por mayor seguridad, y por esta razon aparece esta monstruosidad.

D. Eusebio Albeniz no dice de una manera positiva, determinada y fija que hayan ido á prestar esta votacion sugetos que no tuvieran este carácter; dice que en Puentelarrá han sido 444 los votantes, y que para esto era preciso que allí acudiesen de otros puntos: para hacer la eleccion segun la convocatoria del mes de Mayo era necesario formar listas de los mayores contribuyentes, que segun aquella ley les correspondia votar; por la Constitucion todos los ciudadanos que estan en el ejercicio de sus derechos lo tienen de votar, y por lo tanto era necesario comprender á todos los avencindados en la provincia; por la convocatoria de Agosto se dice que se expongan al público las listas de los electores por 15 dias para que se pueda reclamar; la junta de Alava, á pesar de acusarla de haber incurrido en este defecto segun se la acusa, hizo la exposicion de las listas con posterioridad á las elecciones, y no hubo reclamacion ninguna contra los sugetos incluidos en ella, y por consiguiente la eleccion ha sido válida; y si no se acreditan los particulares de que hace mérito sin apoyo ni recomendacion alguna D. Eusebio Albeniz; la comision ha sido tan justa en creer que es válida esta eleccion, como cree que debe serlo."

A. peticion del Sr. Aillon se volvió á leer la exposicion del Sr. Albeniz.

El Sr. MARTINEZ VELASCO: «Yo no he pedido la palabra contra el dictamen de la comision por animosidad, porque conozco en el sugeto electo las circunstancias para ser un digno Diputado; pero al mismo tiempo conozco que nada hay de mas importancia en un Gobierno representativo que la libertad de las elecciones; por manera que si esta libertad viene á ser comprometida, ó á lo menos da lugar á persuadirse que una acusacion presentada á las Cortes contra la libertad de la eleccion, entonces es ya un suficiente motivo para que estas mismas Cortes, en lugar de aprobar la eleccion, la suspenda hasta que los electores presenten la falsedad de la representacion hecha; ó el que la hace, presente los hechos de ella de una manera evidente. ¿Con qué disgusto oíríamos nosotros decir que el Sr. Echevarría se hallaba en medio de estos bancos, habiéndose probado que su eleccion era nula?»

«La comision dice que la representacion no hace mas que señalar hechos; el autor de la representacion dice positivamente que los electores fueron insultados y maltratados; esta no es inculpacion vaga; no es expresarse de una manera equívoca decir que han sido los electores apaleados. El hecho podrá no ser cierto; el autor de la representacion, que me es desconocido, podrá responder de haber faltado á la verdad; pero entre tanto la acusacion, que se dice vaga, es muy seria: ¿qué inconveniente hay en que se suspendiese la aprobacion de los poderes del señor Echevarría en un tiempo dado, en el cual los electores ó el autor de la representacion pudiesen demostrar la verdad ó ser convencidos de la falsedad?»

«La libertad de las elecciones es tan sagrada é influye tan poderosamente en la consideracion que debe tener un cuerpo representativo, y su influencia en la Nacion, que seria sumamente sensible que admitido por las Cortes el informe de la comision, un día se dijese por la prensa periódica que los sucesos señalados por el autor de la exposicion eran demasiado ciertos. Para que las Cortes suspendan esta aprobacion no es necesario un tiempo muy largo; para que las partes puedan probar, ó la mentira de la exposicion la una, ó el otro su certeza, yo creo que de esta suspension resultaria menor inconveniente que el que produciria la aprobacion del informe de la comision.»

El Sr. DIEZ: «La próruga que el Sr. Velasco desea envuelve cierta especie de duda sobre que la opinion de D. Eusebio Albeniz, siendo la de un hombre solo, pese mas que la de los nueve comisionados de los distritos de que se compone la provincia de Alava, y que concurrieron á la eleccion en Vitoria: ellos fueron los que publicaron el resultado del escrutinio; ellos los que le anunciaron al público, y contra el cual no hubo ninguna reclamacion; pero cualquiera que sea el crédito del Sr. Albeniz y su importancia, los que consideren el resultado de este escrutinio, y su legalidad, conocerán que tiene mucha mas fuerza que el hecho aislado sin justificacion que presenta el Sr. Albeniz, de lo que resulta que por una parte hay pruebas en favor de la eleccion, y que por la otra no hay mas que su solo dicho.»

El Sr. GARCIA PATON: «Me parece que el señor Diez comete una equivocacion en decir que en la junta no hubo reclamacion: véase el acta y se verá en ella una reclamacion ó protesta de los individuos de ella, Lopez Cano y Arandia, que haciéndola, legitiman en cierto modo esta exposicion.»

El Sr. DIEZ: «Cierto es que hay una reclamacion en el acta, que llama protesta su autor, que tomó en consideracion la junta, y que fue desestimada, lo que da fuerza á los argumentos de la comision.»

El Sr. GARCIA PATON: «La razon por que la junta la desestimó, fue por no creerse autorizada para oír estas reclamaciones: en prueba de ello que se lea el acta.»

Se leyó dicha acta.

El Sr. HEROS: «Después de lo que el Sr. Diez con tanta brillantez ha manifestado, nada tengo que añadir sino que conviene tener presente por la misma libertad de las elecciones, que es menester impedir el que se prive la entrada al Congreso de un Diputado por el solo dicho de que las elecciones de tal provincia son nulas para impedirlo.»

«En el tiempo que tuve el honor de ser individuo de esta comision se presentó esta exposicion de D. Eusebio Albeniz, que se dice natural de la provincia de Alava, y que dice vive en tal calle y tal número de Madrid, por manera que un vecino de esta provincia para acreditar la

nulidad de la eleccion de la de Alava, no presenta mas documentos que copias de cartas, y cartas que se reducen á decir que son nulas las elecciones de Alava; y yo pregunto: ¿tendrá mas fuerza esta exposicion que un acta en que se manifiestan cumplidas todas las condiciones de la ley, y en la que los mismos que hicieron reclamacion en la primera, no lo hicieron en la segunda? Se debe impedir la entrada en el Congreso á este individuo, si ó no? ¿Cuán pernicioso seria el admitir esta doctrina! Entonces los habitantes de Madrid estarian en el caso de imposibilitar la entrada de todos los Diputados en el Congreso, porque en diciendo, dadme tiempo para probar que las elecciones de tal provincia son nulas, las de Barcelona por ejemplo, ó las de Valencia, y se les concediese; si no venian con todos los documentos necesarios, por solo decir que bajo su palabra de honor los presentarian, tendríamos este gravísimo inconveniente.

«Este habitante de Madrid, que representa contra la eleccion de la provincia de Alava, presenta para prueba de su nulidad la votacion de Puentelarrá; cualquiera que sea de aquel país y conozca que por ser punto fortificado, y estar rodeado de pueblos pequeños de la provincia de Alava, se ha elegido para votar, conocerá en lo que consiste aquel gran número de electores; por lo tanto no tengo que poner á la consideracion del Congreso mas que la observacion de si será justo, por la representacion de un habitante de Madrid á que no acompaña documento alguno, se deba de privar de la entrada en el Congreso á un representante de la provincia de Alava.»

El Sr. OLOZAGA renunció la palabra, pues dijo le habian prevenido los Sres. Diez y Heros.

En seguida se volvió á leer y quedó aprobado el dictamen de la comision.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

Se hizo la segunda lectura de una proposicion del señor Cabrera Nevares, concebida en los términos siguientes:

«Pido á las Cortes que se nombren Diputados que pasen al cuartel general de cada uno de los ejércitos de operaciones, con facultad de tomar cuantos datos y noticias crean convenientes, á fin de informar á las Cortes de lo que juzgue necesario poner en su conocimiento.»

El Sr. CABRERA: «El objeto de mi proposicion es que el Congreso tenga por sus ojos conocimiento exacto de las operaciones militares. Desgraciadamente hemos visto en los partes que ha publicado oficialmente la Gaceta desde que se encendió la guerra hasta principios de Octubre último, 4000 enemigos muertos y prisioneros; y esto, afortunadamente para la humanidad y para la patria, es falso. Con el fin de evitar que los juicios del Congreso sean inexactos, con el fin de que se apoyen sobre fundamentos sólidos, y de que el Congreso sepa por qué medios se debe salvar la patria, me he animado á proponer que pasen Diputados del seno del Congreso al cuartel general de cada uno de los ejércitos de operaciones, para que examinen por sus mismos ojos, pidan y adquieran los datos que crean necesarios, y den conocimiento cierto y fundado al Congreso del resultado de sus observaciones.

«No es esto enviar espías; no es esto enviar personas que vayan á atar las manos á los generales; es nada mas que poner á su lado personas interesadas en la salvacion de la patria; que pongan, por decirlo así, el dedo sobre la llaga, y que puedan comunicar al cuerpo legislativo noticias fieles, para que este no se equivoque. Muchos males tal vez se hubieran evitado si los partes militares hubieran sido dados con veracidad y pureza. Yo no creeré de ninguno de los que los han dado que haya querido engañar: estoy persuadido de que ningun oficial que cifra espada y tenga palabra de honor pondrá á sabiendas su firma sobre una relacion falsa; pero sí creo que un celo indiscreto es capaz muchas veces de conducir á dar partes con una exageracion inoportuna, ó bien aumentando la pérdida del enemigo, ó bien aumentando la importancia de la accion, ó disminuyendo el número de nuestras tropas para dar mas realce á la accion y al gefe. Así luego los juicios del público son falsos, y la nacion sacando consecuencias lógicas, se encuentra que con un numerosísimo ejército los resultados por desgracia han sido insignificantes. Se dice, por ejemplo, que tenemos doble número de fuerzas que los rebeldes en Cataluña: esto es falso; tenemos sextuplicado número de tropas leales: esta verdad ¿qué perjuicio puede acarrear el que se sepa? Si por impericia ó mala direccion de los gefes progresan los enemigos, ¿no es justo que se sepa quién tiene la culpa? El número de los facciosos en Cataluña no pasa de 1500 hombres; el efectivo de nuestras tropas pasa de 800. Esta es la pura verdad: yo puedo decir el número de los facciosos que hay allí con una casi seguridad. Conviene que se sepa que los temores que se han manifestado en algunos papeles son muy exagerados, y que la nacion tiene sobrados recursos para triunfar de las facciones: conviene que se sepa si hay la necesaria unidad entre los gefes militares; si los planes se combinan bien, ó si cada gefe obra por sí; porque si falta la union, la combinacion simultánea y dirigida á un fin, todos los esfuerzos serán inútiles, y la patria se debilitará sin fruto. Por esto he llamado la atencion del Congreso, recordando que ahora puede mucho si obra con presteza; que no debe desperdiciar un día ni un minuto; que toda España espera de las Cortes su salvacion, y para ella será utilísima medida la de enviar á los ejércitos Diputados de la confianza del Congreso, que se informen y den cuenta de las operaciones que los generales practican para poner fin á la larga lucha que la nacion ansía ver terminada.»

Leída de nuevo la proposicion del Sr. Cabrera, se acordó por las Cortes que la votacion sobre si se admitia ó no á discusion fuese nominal.

Hecha la votacion segun previene el reglamento, resultó desechada la proposicion por 48 votos contra 44.

Dijeron que no los señores

Lujan.	Vallejo.	Rodriguez Vera.
Fernandez Baeza.	Conde de Almodovar.	Muguero.
Huelves.	Ladron de Guevara.	Cantero.
Salvá.	Infante.	García Carrasco.
Herrera.	Cordero.	Olózaga.
Argüelles.	Alvarez García.	Gonzalez (D Antonio.)
Heros.	Araujo.	Ortega.
Fernandez de los Rios.	Llanos.	Ruiz Carrion.
Arana.	Cabaleiro.	Armendariz.
Seoane.	Corral.	Escalante.
Florez Estrada.	Gonzalez Alonso.	Fernandez Alejo.
Fontan.	Venegas.	Santacruz.
Cuetos.	Martinez de Velasco.	Fernandez del Pino.
Cardero.	Gutierrez de Cevallos.	Rodriguez Leal.
Casajús.		Zumalacarreui.
Sancho.		Sr. Presidente.
Hompanera.		
Polo.		

Dijeron que sí los señores

Torrens.	García (D. Gregorio.)	Alvaro.
Vila.	Calderon de la Barca.	Olleros.
Domenech.	Caballero.	Ballesteros.
Paton.	Cevallos.	Pardo Osorio.
Rivas.	Bertran de Liss.	Lillo.
Baeza.	Pizarro.	Moscoso.
Cano Manuel.	Lasaña.	Aillon.
Roviralta.	Montoya (D. Diego.)	Almonacé.
Diez.	Alonso.	Sanchez del Pozo.
Sosa.	Montoya (D. Juan Antonio.)	García (D. Lucas.)
Falero.	Chacon.	Cabrera Nevares.
Cano Manuel y Chacon.	Osca.	Fuenteherrero.
Gomez.	Gomez.	Argumosa.
Pretel de Cozar.	Charco.	Tarin.
Blanco.	Burgueño.	Gorosarri.

Se leyó la proposicion siguiente cuya primera lectura se anunció ayer: «Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar que el Gobierno remita á ellas á la mayor brevedad todos los datos y antecedentes necesarios, para que una comision de su seno informe acerca del origen y causas del progreso de la guerra civil que está asolando el reino; de los medios empleados para terminarla, de su resultado, y los motivos de la conducta seguida por cada Ministro y por cada uno de los generales que han mandado desde la muerte del último Monarca; causas que produjeron la evolucion de las plazas allende del Ebro, tratado de Valdés y Zumalacarreui, ó sea convenio llamado de lord Elliot.»

Firmaban esta proposicion los Sres. Alvaro; Pizarro; Ollero; Burgueño, y García Blanco.

El Sr. ALVARO: «La guerra civil es sin duda el objeto mas importante que puede ocupar al Congreso; la nacion espera con impaciencia vernos consagrados á él; y es evidente la necesidad de no pensar casi en otra cosa. Nada pues mas necesario al Congreso que conocer el origen y causas del progreso de una guerra que de un principio tan despreciable ha venido á punto de poner en riesgo el trono, la libertad y acaso la independencia de España. En 30 de Setiembre de 1833 murió el Rey; el 3 ó el 4 de Octubre del mismo año estalló la rebelion en Vitoria, y casi al propio tiempo en Talavera de la Reina. Sin embargo de que España estaba entonces ocupada por una numerosa fuerza de voluntarios realistas, adictos, como despues se vió, á la causa de D. Carlos, y de que el ejército de la Reina era muy reducido, el general Sarsfield ocupó á Vitoria, y la faccion naciente quedó casi ahogada.

El Pretendiente se hallaba al mismo tiempo en Portugal; allí fue enviado un ejército español, y es opinion comun que pudo nuestro gefe apoderarse del Pretendiente, pues llegó al punto donde aquel se hallaba, y encontró, segun dicen, caliente la cama. A pesar de esto el Pretendiente se embarcó; y se ha dicho que el Gobierno le ofreció una asignacion que él rehusó, y se marchó á Inglaterra. Justo es que la nacion sepa qué hubo en esto, y por qué se permitió la fuga del Pretendiente: justo es que se sepa si los generales han hecho lo que debian; y el honor de muchas personas se interesa en ello. El Pretendiente pasó de Inglaterra á Francia, y de Francia á España: se dijo á las Cortes que era un faccioso mas, y este faccioso es ahora, merced á la prevision del Gobierno de aquella época, soberano de cuatro provincias, tiene un ejército numeroso, y pone á la nacion en peligro. Se han exigido quintas, se han hecho empréstitos, y á pesar de esto la guerra es terrible. Las Cortes no pueden desatender tan grave asunto: si no se ha podido hacer mas, á lo menos sepase que no se ha podido.»

El orador continuó exponiendo que era urgentísima la adopcion de la medida que la proposicion presentaba, y que era necesario viese la nacion como su Congreso no era indiferente á hechos de tanta importancia: insistió en que si á su tiempo se hubiese exigido estrecha responsabilidad á todos los agentes del poder que bajo cualquier aspecto nos han perjudicado, los males de la patria no habrian llegado á tan deplorable término; y concluyó recomendando á las Cortes la proposicion, que sobre no ofrecer peligro en su admision, era indispensable para tranquilizar á los pueblos, haciéndoles ver que las Cortes se ocupaban en la terminacion de la guerra civil.

Las Cortes acordaron por votacion nominal que pasase la proposicion del Sr. Alvaro á una comision especial; habiendo estado por la afirmativa 75 Sres. Diputados, y por la negativa 1.

Dijeron que sí los señores

Lujan.	Infante.	Escalante.
Fernandez Baeza.	Diez.	Pizarro.
Huelves.	Cordero.	Lasaña.



Salva.	Alvarez García.	Montoya.
Torrens.	Araujo.	Charco.
Argüelles.	Llanos.	Alejo.
Heros.	Cabaleiro.	Alvaro.
Seoane.	Corral.	Bertran de Lis.
Estrada.	Gonzalez Alonso.	Fernandez del Pi-
Vila.	Venegas.	no.
Domenech.	Martinez Velasco.	Rodriguez Leal.
Rivas.	Ballesteros.	Ballesteros.
Fontan.	Ferro Montaos.	Aillon.
Cardero.	Cozar.	Almonaci.
Cuetos.	Blanco.	Cevallos.
Casajús.	García (D. Gre-	Gomez.
Alcon.	gorio.)	Moscoso.
Cano Manuel.	Calderon de la Bar-	Osca (D. Juan.)
Baeza.	ca.	García (D. Lucas.)
Hompenera.	Muguiro.	Sanchez del Pozo.
Polo.	García Carrasco.	Cabrera y Nevares.
Vallejo.	Gonzalez.	Tarin.
Conde de Almo-	Caballero.	Gorosarri.
dovar.	Ortega.	Martin.
Roviralta.	Ruiz de Carrion.	Argumosa.
Ladron de Gue-	Armenzariz.	Gomez Becerra.
vara.		

Se leyó por segunda vez la proposición siguiente firmada por los Sres. Alvaro, Rodriguez Leal, Charco, Burguenio, Alonso, Olleros, Montoya (D. Juan) y Pizarro.

«Habiendo circulado por esta capital noticias alarmantes acerca de las operaciones militares del ejército del Norte y en la Mancha, que se han confirmado en cierto modo con la licencia pedida por el Sr. capitán general de la provincia para ausentarse de la corte, pedimos al Congreso que vengan á su seno los Sres. Ministros de la Guerra y de Hacienda para informar en cuanto sea posible de estas operaciones; de los medios que han adoptado para el remedio de tantos males y para que se haga un pronto y ejemplar castigo en los que sean culpables de que con un ejército tan numeroso, y despues de tantas promesas y seguridades de que la facción de Gomez no saldría de Andalucía, haya no solo salido, sino tambien invadido la provincia de Extremadura.»

El Sr. RODRIGUEZ LEAL principió manifestando que no podía menos de pedir á las Cortes que declarasen la proposición que se sometía á su exámen comprendida en el art. 100. En seguida expuso que la presentación de los Sres. Secretarios del Despacho en el Congreso era absolutamente necesaria cuando contra todas las probabilidades, contra todas las esperanzas de los generales Alaix y Rodil, cuando este último aseguraba al Gobierno el pronto exterminio de la facción, esta había penetrado en la liberal provincia de Extremadura, y se atribuía generalmente este suceso á la imprevision de nuestros gefes.

El orador aseguró haberse presentado diversas veces en los ministerios, y haber indicado medidas que, si se hubiesen adoptado, la facción, lejos de hallarse hoy en Extremadura, hubiera sido aniquilada en la de Córdoba. Añadió que solicitaba tambien la asistencia del Sr. Secretario de Hacienda para saber si nuestro ejército se hallaba pagado y provisto, y con qué recursos se contaba para sostenerse; se lamentó del desórden que notaba en la administración, por no haber un sistema fijo de Hacienda, y concluyó insistiendo en que declarase el Congreso la proposición comprendida en el art. 100, que leyó, no por ser asunto de leve importancia, pues antes era gravísimo, sino por su urgencia, que no permitía diferirse.

El Sr. ARGUELLES: «Yo apoyaría la proposición si sus autores tuviesen la bondad de variar una sola palabra, á saber; que en vez de fijarse los Secretarios de Hacienda y Guerra, se dijese todos los Sres. Secretarios del Despacho.»

Habiéndose conformado los autores de la proposición con esta variación, indicaron los Sres. Leal y Alvaro que podía citarse á los Sres. Ministros para la sesión de mañana.

Se declaró comprendida la proposición en el artículo 100 del reglamento, y se admitió á discusión. No tomando la palabra en contra ningun Sr. Diputado, la pidió en pro el Sr. Pizarro para solas dos palabras.

El Sr. PIZARRO (D. Pedro Jacobo): «Todo el interés de la proposición que he tenido el honor de firmar con otros apreciables compañeros, está reducido á una sola consideración á mi modo de ver. Esta es que si acaso la nación puede decir del Gobierno (y hablo del Gobierno considerándole como un ente moral y salvando las personas), es, repito, que si la nación puede decir del Gobierno lo que la historia refiere: «Roma está ardiendo y Neoron se está divirtiendo con un instrumento al contemplarla»; si puede decirse esto, si la nación puede decirlo del Gobierno, mi deseo es que no llegue á decirlo de las Cortes.»

Se votó y aprobó la proposición, asi como tambien que se convocase á los Sres. Secretarios del Despacho para la sesión de mañana.

El Sr. ALVARO: «Quisiera advertir que es práctica se envíe una copia de la proposición á los Sres. Ministros.»

El Sr. PRESIDENTE: «La secretaría cuidará de pasar el aviso en esa forma.»

Se mandaron pasar á la comisión de Poderes los de D. Dionisio Abad, Diputado electo por la provincia de Huesca.

La comisión de Guerra, habiendo examinado con toda la detención que es debido, y en vista del decreto de 24 de Agosto de 1835 y su aclaración de 18 de Setiembre del presente año, opinaba no debía admitirse la adición del Sr. Olózaga acerca de exceptuar del servicio militar en la próxima quinta á los que teniendo entonces 18 años se hayan casado despues, mediante á estar en posi-

ción con la letra del primer artículo del decreto, y haber otras razones muy atendibles de conveniencia pública.

El Sr. OLOZAGA: «En materias que se crean propias de la profesion militar es en extremo respetable el voto de los Sres. individuos de la comisión de Guerra, y creo que el asunto presente en rigor correspondiera á otra comisión. En España, contra los principios y demas prácticas de otros países, por un abuso nacido de las circunstancias, el ministerio de la Guerra entiende en el reemplazo del ejército, y por lo mismo entiende de él la comisión de Guerra. Hago esta advertencia, porque á ser materia exclusivamente propia de los militares, respetaría tanto el voto de la comisión, que no me levantaria en apoyo de mi adición.»

«Hecha esta salva, entro en la materia con muchísima confianza, seguro de que ó las Cortes han de reprobarme lo que ayer aprobaron, ó han de desechar el dictámen de la comisión. Las Cortes ayer hicieron justicia á una clase de quien habla mi adición, clase que fue inconsideradamente comprendida en el decreto de 24 de Octubre de este año. Dice el decreto de Agosto del año pasado que todos los españoles de tal á cual edad son soldados. Es menester usar siempre del lenguaje positivo y decir verdad entera y llana á los pueblos. ¿Son lo mismo soldados los 1000 hombres que estan con las armas defendiendo la libertad, que los demas que estan en sus casas de los comprendidos en el sorteo del año anterior? ¿Es la misma la posición de unos y otros? La verdad es que es muy diferente: se han hecho por todos sacrificios muy grandes; pero de esos 1000 hombres algunos han muerto, otros estan cubriéndose de gloria en los campos de batalla, mientras los otros 600 ú 7000 hombres que entraron en sorteo con ellos, permanecen en sus casas. ¿Cómo pues se ha de engañar al pueblo suponiendo que son lo mismo soldados los que realmente estan con las armas que los que estan en sus hogares!»

«Sin embargo de ser esto tan cierto, el apoyo único de la comisión consiste en esta consideración, de que tan soldados son los que lo son como los que no lo son, porque asi lo expresa el artículo 1.º del decreto de Agosto de 1835, que es el que hace desestimar mi adición. Es mal modo de raciocinar, condenado por todos los jurisconsultos, usar de metáforas. Hay un ejemplo notable de esto: el absurdo de la inmunidad eclesiástica, si no ha nacido, por lo menos se ha sostenido porque á las iglesias se las llamó casa de Dios, y se decía: si es la casa de Dios, el que se acoge á ella, ¿cómo le arranca de ella la mano del hombre? De esta manera falsa de discurrir salen muchos males, como se ha visto. Y de ella es de la que se ha valido la comisión por usar de esa frase, que nunca puede ser decreto formal.»

«Se ha hablado de razones de conveniencia, pero no se han expresado cuáles sean; y como espero las expongan despues los señores de la comisión, y tal vez no me será permitido rebatirlas, anticiparé, que lejos de ver razones de conveniencia en que entren los casados en suerte las hay en contra muy poderosas, pues disgustará mas á los pueblos el que vayan estos al ejército que los solteros. La comisión misma ha conocido el absurdo que se cometería si se declaraba continuación del anterior sorteo el próximo, pues habria que exceptuar, si se incluían los casados de que se trata, á los que despues de aquel sorteo han cumplido 18 años. La comisión no los ha exceptuado, y justamente, pues va á hacerse otro sorteo. La resolución de las Cortes ayer está por último en contra del dictámen, pues exceptuó los que habiendo cumplido 18 años despues del sorteo se han casado; y si ahora no se exceptúa á los que teniendo mas de 18 años se han casado despues de salir libres del sorteo, se les hace de peor condición. Por consiguiente creo debe desecharse lo que propone la comisión, pues los casados que se comprendan en este dictámen dejarán familias agraviadas, y el sentimiento de la injusticia y de la desigualdad disgustaría á los pueblos que tantos servicios hacen hasta ahora con gusto. Excuso molestar mas al Congreso.»

El Sr. INFANTE: «Difícil será para mí recorrer el rápido discurso del Sr. Olózaga, pero sin embargo espero con sus propios argumentos convencer á S. S. de lo acertado del dictámen propuesto por la comisión. Antes de entrar en materia, diré que S. S. tiene mucha razon en decir que no debía ocuparse la comisión de Guerra en la materia, ni tampoco el ministerio de la Guerra: este no debe ocuparse mas que de la guerra. Pero S. S. dice que no puede aprobarse el dictámen por las Cortes sin contradecirse con su resolución de ayer. Lo que hizo mas fuerza en mi ánimo fue un argumento legal hecho por el Sr. Caballero, para que los que entonces no tenían 18 años y se han casado despues, fuesen exceptuados.»

«La comisión de Guerra, cuando concurrió un señor Diputado con datos estadísticos á probar que en la próxima quinta no habria ni aun la tercera parte de los jóvenes que en la anterior, ha visto que de excepción en excepción haríamos que no pudiese llevarse á efecto la quinta.»

«Ha dicho el Sr. Olózaga que es retórico el artículo 1.º del decreto de 26 de Octubre de 1835; pero no es asi: es una disposición muy terminante del decreto. Este llamó á las armas á todos los españoles de 18 á 40 años, y de esos dijo vengan 1000 hombres: ahora dice vengan 500, y lo ha hecho de un modo que no es nuevo en España. No hablo de las demas naciones donde hay conscripción, y que se llama por clases, sino de nuestra misma patria. En las milicias provinciales no se exceptúa á los que les corresponde aunque se casen, y asi es que se ven muchos casados en esos cuerpos. Además, en el reemplazo presente hay que atender que los quintos no son solo para el ejército, sino para las milicias provinciales, cuyos sorteos estan ahora suspendidos.»

El Sr. Olózaga ha dicho que se hacia de peor condición á los mozos que cumplidos los 18 años entonces, se

hayan casado, que á los que no habiéndolos cumplido hasta despues, se han casado; y ha añadido que agraviaríamos á las familias, y disgustaríamos los pueblos. Señores, los pueblos se disgustarán mas cuanto menos gente vean entrar en suerte, y por cada familia de las pocas á que nos exponemos á disgustar con el dictámen, disgustaríamos diez y doce con no aprobarlo. No haré por ahora mas observaciones, reservándome las que me sugiera lo que resulte de la discusión.»

El Sr. AILLON: «Despues de oír al Sr. Olózaga creía que poco podría decirse; pero viendo que se insiste en sostener el dictámen, diré que en mi concepto el espíritu de las Cortes al desechar la parte del artículo que proponía la comisión, no fue excluir solo los casados á que se ha referido el Sr. Infante, sino todos los que teniendo la edad hábil para el sorteo se hayan casado despues de verificada la quinta anterior. Precisamente la cuestion legal que ha citado el Sr. Infante, y expuso el Sr. Caballero ayer, es en la que me apoyo para impugnar el dictámen. ¿Y cuál fue esa razon legal? La de que no es uno mismo el sorteo, sino dos. La quinta de 26 de Agosto, asi como todas de cuantas hay memoria, y no me citaré en contra ni una sola el Sr. Infante, se celebró en el dia fijado al efecto; y en este dia á virtud del sorteo quedan clasificados los que son soldados y los que no lo son.»

Ese dia en la quinta de que tratamos fue el 24 de Agosto, y en él quedaron ya calificados los que eran ya soldados, los que podían resultar serlo despues, y los que quedaban del todo libres para casarse ó hacer lo que tuviesen á bien. Ahora se ha fijado otro dia para igual celebracion del sorteo, y en él sucederá lo mismo, siendo muy justa la declaración de las Cortes de que entren en suerte los que hayan cumplido la edad requerida por la ley, despues del llamamiento anterior.

Son dos diferentes los sorteos, y no hay remedio, ó tenemos que excluir á los que se hayan casado despues de salir libres del anterior, ó si no que los incluimos por mirar como continuación uno de otro: tenemos que excluir á los que entonces no tenían la edad, y la han cumplido despues. Esto mismo que no podríamos en justicia menos de hacer, nos manifiesta cuánta mas razon de conveniencia hay en excluir al corto número de casados que haya, que en no incluir á los muchos solteros que hayan entrado en la edad hábil, y en ello ensanchamos mucho mas el círculo de los que entran en suerte, que como pretende la comisión.»

«Otra consideración hay, y es: que si se atiende al art. 1.º del decreto de Octubre de 1835 y se le da la interpretación que dice el Sr. Infante, si la guerra civil durase 8 ú 10 años, lo que de modo alguno espero, tendríamos que ir llamando sucesivamente á todos los comprendidos en el alistamiento del año anterior, dejando los jóvenes que fuesen cumpliendo la edad, y vendríamos á parar en llenar las filas de casados y de hombres cuya edad los haría inútiles para el servicio. Por lo tanto, y teniendo presente el art. 90 de la Constitución (lo leyó), creo que debemos desaprobamos el dictámen de la comisión.»

El Sr. Secretario BAEZA manifestó que no hubiera tomado la palabra para oponerse á los señores que impugnan el dictámen de la comisión, si no advirtiese una equivocación en el modo de entenderle. «Se quiere suponer, continúa S. S., que habiéndose llamado por el decreto de 24 de Octubre del año pasado para el servicio de las armas á todos los mozos solteros, los que se hayan casado despues de verificado el sorteo de los 1000 que entonces necesitaba el Gobierno, deben exceptuarse para en adelante: esto no pudiera creerse sin faltar á la ley: ya lo indiqué ayer, y quisiera explayarlo ahora.»

«En el año 27, cuando las circunstancias eran muy diferentes á las del dia, se dió por el Gobierno un decreto para el sorteo, en el cual se prevenia que todos los números correlativos quedaban responsables por espacio de dos años por si fallaban ó se desertaban aquellos á quienes habia cabido la suerte: por consiguiente, ó no podían casarse en dos años, ó si lo hacían estaban expuestos á cubrir el reemplazo en tal estado. Si en el dia rigiese semejante decreto, estoy seguro, segun los reemplazos que hubieran tenido que hacerse, que el número 100 tendría que servir por el número uno. Habiendo yo sido en mi país por muchos años individuo de la junta de exenciones, he visto repetidas veces, que apenas se podía completar el cupo de los pueblos, notándose que para los reemplazos, de cada cinco de los números correlativos solía sacarse uno que fuese útil; porque, fundados en los principios de la ley, tarde ó temprano venían á eximirse por causas físicas, hasta llegar al caso de tener que sufrir la suerte hombres de tan baja estatura, ó mas que yo, los cuales apenas podían cargar; ¿y por qué sucedía esto? porque no habia jóvenes solteros útiles. ¿Y de quién se habia de echar mano en tal caso? Por eso dije ayer, y repito, que los comprendidos en el sorteo de los 1000 hombres deberían quedar responsables á lo menos por ocho meses: en cuanto á los demas, el Congreso puede muy bien haber aprobado, siguiendo los principios de justicia, el que no entren los que hayan cumplido 18 años si se han casado. Pero, señores, si no queremos que se concluya el ejército, es necesario que nos proporcionemos hombres que tomen las armas, sin que mi ánimo sea otro que adoptar en los casos urgentes el menor de los males. El que vayan los casados para mí es lo mas seguro en las actuales circunstancias, porque estos jamás se desertan como los solteros.»

El Sr. AILLON al deshacer algunas equivocaciones dice: «no se trata de hacer una exclusion de los casados, sino evitar una injusticia. El discurso del Sr. proponente nace de una equivocación, porque no se trata tampoco de la responsabilidad; y si S. S. cree tan conveniente que vayan los casados, podemos ir todos.»

El Sr. OLOZAGA deshace tambien algunas equivocaciones; y refiriéndose á lo dicho por el Sr. Baeza, respec-

te á que en su provincia entraban 20 mozos en suerte para cada 5 soldados que se sacaban, hace ver que en aquella época habia una porcion de exenciones que en el día no existen.

El Sr. BAEZA repite que las exenciones eran físicas, y no de otra naturaleza.

El Sr. CABALLERO: «Si yo supiera que la opinión del Sr. Infante era la misma que la de todos sus compañeros, casi podría asegurar que el dictámen de la comision se hallaba retirado, porque parece que han influido bastante en el ánimo de S. S. las razones dadas para que se excluyan los mozos que han cumplido 18 años despues del decreto de 24 de Octubre.

«Yo repito y repetiré, que ó ese decreto y el presente es uno mismo, ó estos jóvenes deben estar excluidos. A mi modo de ver, el artículo primero de dicho decreto es un absurdo, porque si continuase rigiendo, llegaría el caso de que los hombres cumplieren 60 años, y se hallasen sujetos á ser soldados. Ayer se declaró, como ha observado muy bien el Sr. Olózaga, que se tuviesen por comprendidos los que hubiesen cumplido la edad despues del pasado sorteo, y antes del presente: ¿y cómo se quiere por otra parte suponer que este sorteo es consecuencia de aquel? En tal caso solo se llamarían en este á los restantes que entonces fueron comprendidos, y ninguno mas; y en tal caso no tendríamos que sortear. Si, como ha observado el Sr. Aillon, los números inmediatos á los que entonces llenaron el cupo, habían de tener responsabilidad, sería un absurdo comprenderlos en el presente. Para mí el decreto del año pasado queda abolido ó sin fuerza alguna en el acto de haberse realizado el presente.

«Ayer hemos admitido el que sean comprendidos los que han cumplido la edad, y ahora no se quiere que excluyamos á los casados: ¿y qué razon hay para que éstos no á lo favorable y no á lo adverso? Otra de las razones que se alegan para incluir á los casados es la necesidad de que se verifique este sorteo, aunque sea con injusticia; no sé en esta parte si se podrían presentar datos estadísticos, por los que se conviniese en esta necesidad para verificarlo del modo que se quiere. Sin embargo, permítaseme una observacion: ¿qué número será mayor, el de los que se han casado desde que se verificó aquel sorteo hasta Agosto último, ó el de los que han cumplido la edad desde la publicacion del primer decreto al segundo? Si ya hemos comprendido á estos, que probablemente serán mas, ¿por qué temer que no haya mozos? Además, señores, podrá darse algun pueblo donde no haya para cumplir el cupo; pero esta dificultad ya está salvada con la práctica antigua de ir bajando hasta llegar el caso de que vayan los casados; pero donde los hay, ¿por qué se ha de cometer esta injusticia? Así que, cuando ayer las Cortes tuvieron la bondad de desechar la parte relativa á los casados, creí sería aprobada la adición del Sr. Olózaga, porque debe reputarse muy injusto el admitir una idea para los casados y otra para la edad.

«El Sr. Baeza se ha apoyado tambien, para que sean incluidos los casados, en la idea de evitar que entren los de corta talla, como sucedió en el sorteo pasado; pero ¿por dónde prueba S. S. que los que se han casado son los mejores mozos? ¿no podrán serlo tambien los que han cumplido la edad?

«Concluyo pues diciendo que debe desecharse el dictámen de la comision si ha de haber consecuencia en el Congreso, y nos hemos de atener á los principios de justicia.»

El Sr. MARTINEZ FALERO: «El decreto de 26 de Agosto último, por el cual se hace el llamamiento de 500 hombres al servicio de las armas, es una continuacion del que se hizo en 24 de Octubre del año de 1835, en cuyo art. 1.º se declaraban soldados á todos los españoles solteros y viudos sin hijos desde la edad de 18 á 40 años, y esta declaracion se halla positiva y terminantemente consignada en la Constitucion política de la monarquía. Dice el art. 9.º (leyó), y el 361 (leyó.) La ley, señores, llama á todos al servicio de las armas, y es una equívocacion decir que el Gobierno debiera haber especificado si los mozos incluidos en aquel alistamiento, y que posteriormente se han casado, deben ó no incluirse en el que ahora deba verificarse: y para probar mas mi aserto, suplico se lea el art. 2.º del decreto de 24 de Octubre de 1835.»

El Sr. Secretario SALVA leyó los arts. 1.º y 2.º del decreto: el orador continuó:

«Desde luego, ¿qué quiere decir que el Gobierno se reservaba llamar otros 1000 si los necesitaba?

«Señores, es necesario tener presente que todos estaban comprendidos en aquel alistamiento, y era tal la convicción, que ha habido ejemplares de negar los curas párrocos la licencia para casarse despues de hecha la quinta si no obtenían la licencia de la autoridad competente.

«El Gobierno de S. M. necesita de esos 500 hombres, y nosotros debemos dárselos sin exceptuar á los casados despues del último alistamiento, pues de lo contrario va á causarse un perjuicio á los que arretrados con la idea de volver á ser llamados para el ejército, no se casaron.

«Es menester tener tambien presente que de aquel último alistamiento habrá ya pocos mozos en las provincias; unos porque habrán cumplido los 40 años, otros porque habrán contraído males físicos, y otros en fin por la exencion de hijos de viuda ó de padres sexagenarios, y solo tenemos á los que han llegado á los 18 años, de modo que si se exceptúa á los casados llegará á faltar una mitad del cupo que necesita el Gobierno, debiendo persuadirnos que sin medios no pueden sostenerse el trono ni la libertad.

«Tambien se ha calificado de absurdo el alistamiento general decretado en 24 de Octubre del año anterior; mas yo estoy tan lejos de considerarlo tal, que lo miro como

una base para lo sucesivo, y por lo tanto ruego á las Cortes que reflexionen mucho sobre este particular.»

Se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. AILLON dijo que antes de votar desearía saber si constaba en el expediente se hubiese promovido alguno por la diputacion provincial de Valencia ó la de Madrid acerca de este asunto.

El Sr. OLOZAGA expuso que la diputacion provincial de Madrid y su junta de armamento al mandar el decreto á los pueblos, entendió que los casados en este tiempo no estaban comprendidos.

Puesto á votacion el dictámen, quedó desechado por 43 votos contra 24.

El Sr. ALVARO pidió se votase la adición del señor Olózaga.

Se declaró haber lugar á votar y quedó aprobada.

Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda acerca de la exposicion que con fecha 21 de este mes dirigieron á las Cortes D. Fernando Romero y Cisneros, Don Antonio Martínez y otros contratistas de Sevilla pidiendo que las mismas hagan revivir la ley olvidada sobre deuda interior, y que se les consolide sus contratos en iguales términos que á los extranjeros, aplicándose sus alcances para la compra de bienes nacionales. La comision, haciéndose cargo de lo que exponen estos interesados, es de parecer que no debiéndose tratar ahora de estas cuestiones por ser muchos los casos de esta naturaleza, que se reserve para cuando el Gobierno presente á las Cortes sus ideas y trabajos acerca del importante asunto de la deuda pública: que con este motivo convendría se nombrase una comision de Crédito Público, como se hizo en las Cortes anteriores, que entienda en todos los negocios de tan grave y complicada materia, por cuyo medio podía darse la resolucion oportuna á los negocios de esta clase que le fueren sometidos.

Puesto á votacion este dictámen, quedó aprobado.

Se mandó pasar á la comision de Poderes los del señor D. Joaquín María Ferrer, electo Diputado por la provincia de Guipúzcoa.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los señores Alvaro, Burgueño, y Montoya (D. Juan Alfonso), de que se dió cuenta en el día de ayer.

A peticion del Sr. Alvaro se leyeron las facultades de las Cortes 13, 14 y 15 del artículo 131 de la Constitucion, y la restriccion octava del 172.

El Sr. ALVARO, como autor de la proposicion, dijo: «Es pues evidente, y está expresamente prevenido, que el decretar las contribuciones pertenece exclusivamente á las Cortes; pero el Gobierno, en ocasion en que las Cortes no estaban reunidas, ha creído conveniente contratar un préstamo de 200 millones. No es mi ánimo oponerme á esta medida, antes bien creo que debiera haberlo hecho de mayor cantidad: tampoco es mi objeto pedir que venga ese decreto á las Cortes para exigirle la responsabilidad; pero conociendo las dificultades que se encuentran en la ejecucion de ese decreto, he creído debían examinarlo las Cortes para que faciliten y allanen el camino de proporcionar al Gobierno los medios necesarios para llevar la guerra adelante, en cuyo caso, sea el Gobierno que quiera, jamás le negaré yo los recursos que necesite, sin embargo que el Gobierno, inmediatamente que se abrieron las Cortes debió haberlo presentado para que estas lo examinasen; pero tampoco es mi intencion hacerle ningun cargo por esto.

«Juzgo tan necesario que las Cortes examinen ese decreto, como que la provincia que represento es una de las mas recargadas por la desigualdad con que el repartimiento se ha hecho, y por lo mismo espero que las Cortes mirarán con la consideracion que merece este asunto.»

Se declaró admitida á discusion la proposicion del Sr. Alvaro, y puesta á votacion, quedó aprobada.

Se leyó la lista de los señores nombrados para la comision que han de examinar los decretos de las Cortes que deben ponerse en ejecucion nuevamente, y son:

Gonzalez Alonso, Alvarez García, Almonaci, Santacruz, Martinez Falero, Cabrera de Nevares, Gil Orduña, García (D. Gregorio) y Moreno.

Igualmente se leyó la de la comision de Reforma de Constitucion, compuesta de los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Vila, Casajús, Gomez (D. Joaquín), Rodriguez Vera, Sanchez del Pozo, Alonso (D. Manuel Esteban), García Paton y Preto Neto.

Se mandó agregar al acta el voto contrario del Sr. Lasaña á la resolucion de las Cortes en los poderes del señor Echevarría.

Se dió cuenta de haberse nombrado al Sr. Gomez Acebo para la comision de Libertad de imprenta en lugar del Sr. Gonzalez (D. Antonio.)

Se declararon de primera lectura las proposiciones siguientes:

El Sr. GOROSARRI: «Pido á las Cortes se sirvan acordar el restablecimiento en masa del estado constitucional del año de 1823, sin perjuicio de las eliminaciones subsecuentes que deban ser hechas.»

El Sr. GARCIA BLANCO: «Pido á las Cortes se sirvan votar gracias á nombre de toda la nacion, á los valientes del ejército y armada, que llenos de una virtud imponderable, sostienen las mas justas causas de la libertad y del trono: que se haga la misma declaracion respecto á la benemérita Milicia nacional, que abandonando sus casas y renunciando á sus comodidades, se cubren de gloria en persecucion de las hordas liberticidas: que se declaren beneméritos de la patria á aquellos intrépidos sargentos que salvaron á esta capital y al reino entero de la última y mas horrorosa catástrofe que preparara el despotismo: que se recomienden muy particularmente al Gobierno, indicándole con cuánto menos motivo se han prodigado alguna vez las fajas, los entorchados y galones: y que no se olviden de los demas dignísimos militares que

contribuyeron al glorioso suceso de la Granja.»

Los Sres. Osca (D. Juan), Alcon, Tarin, Ruiz de Carrion, Sancho, Osca (D. Miguel), Bertran de Lis y Salvá: «Pedimos que el Congreso restablezca la ley de señorios.»

El Sr. OLLEROS: «Pido que las Cortes declaren, si los mozos que teniendo 18 años y se libraron del sorteo de Octubre de 1835 por ser hijos de viuda ó de padre sexagenario ó impedido, absolutamente pobres, han de librarse ó no del que se ha de verificar el 15 de Noviembre próximo.»

El Sr. SOSA: «Pido á las Cortes que en atencion á que se halla nombrada una comision especial para que proponga los medios de concluir la guerra, no se dé otro curso á ninguna proposicion que tenga igual objeto, que el que pase á dicha comision especial.»

El Sr. OLLEROS: «Pido que á los que se hayan casado en el intermedio de las dos quintas de Octubre de 1835, y la de Noviembre del presente, se les devuelva el dinero, si ya lo hubiesen entregado en tesorería.»

El Sr. OLLEROS: «Siendo tal el terror que en los pueblos inspira el servicio de las armas, muchos padres han vendido sus haciendas y ganados, y me parece muy equitativo que habiéndose declarado exentos del servicio á mozos que se hayan casado durante este intervalo, se les devuelva las cantidades que por esta razon hayan dado.»

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Pretel de Cozar.

«Pido á las Cortes se sirvan determinar que un individuo de su seno se constituya por tiempo indeterminado en el cuartel general de cada uno de los ejércitos y divisiones de operaciones, con el objeto de comunicar directamente al Congreso con toda rapidez por conducto del Sr. Presidente los sucesos militares, las necesidades de las tropas, el estado de los hospitales, y la inversion que se da á los caudales de la hacienda militar para su conocimiento, y poder determinar sin dilacion los auxilios y demas que convenga de acuerdo con el Gobierno de S. M., por quien se facilitarán á los Diputados que se eligieren los precisos recursos.»

Se leyó el artículo 140 de la Constitucion á instancia del Sr. Sancho.

El Sr. PRETEL DE COZAR: «Sin embargo de que ayer presentó un Sr. Diputado por Cádiz una proposicion que tiene alguna analogía con esta, yo, porque en aquella proposicion se limitó á que se enviase un comisionado, me he extendido en esta mia á que sea un individuo del mismo Congreso, porque el comisionado de fuera de él, es lo mismo que poner una intervencion, y con necesidad de poner á este interventor otro, y de este modo nunca podría llenarse el objeto que abraza la proposicion como con un representante que tenga el Congreso en el ejército, no para inquirir las operaciones militares, sino para comunicar con celeridad estas operaciones, de cuyas noticias carece, como lo hemos visto los días anteriores, sin embargo de estar á la vista de la capital. Este comisionado, como he dicho, no es un censor de la autoridad militar, ni de los generales de los ejércitos en quienes tiene la nacion depositada su confianza, sino para que vistas las necesidades del soldado, las represente á las Cortes, y estas acudan prontamente al remedio; porque, desengañémonos, señores; la nacion tiene hecho un contrato con el soldado; y si este cumple, justo es que no se le falte con los auxilios que su situacion exija.

Es bien notorio el estado lastimoso en que se encuentran los hospitales, en donde mas que en ninguna parte es necesario atender á los que en defensa de la patria vierten su sangre ó sucumben en fuerza de las fatigas. Tambien es notoria la omision que se advierte en la hacienda militar, y así considero no estará de mas el que vaya un comisionado á los ejércitos, que sin otra investidura que la de inspeccionar estas cosas, las comunique directamente á las Cortes, y éstas de acuerdo con el Gobierno, que hasta ahora les merece la confianza, acudan á remediar los males que se experimentan, porque sabido es que es mejor acudir al mal en su origen que no despues que se hayan palpado sus consecuencias. Por tanto, siendo esta mi proposicion mas explícita, pido á las Cortes que la tomen en consideracion.»

A ruego de un Sr. Diputado se leyó la proposicion del Sr. Cabrera de Nevares.

Despues de un ligero debate sobre si ambas proposiciones eran idénticas, á peticion del Sr. Gonzalez Alonso se preguntó si se declaraba de primera lectura, y se decidió que no.

El Sr. VILA: «Dos cuestiones son el objeto de la discusion presente: la una, si esta proposicion es la misma que se ha hecho por un Sr. Diputado, que las Cortes no han considerado deber admitirla; y la otra, si una proposicion parecida á otra no admitida á discusion puede presentarse en el Congreso durante la misma legislatura.

«Al observar la primera de las dos proposiciones que se ha leído, y que el Congreso no ha tenido á bien admitir á discusion, creo que no es igual á la que acaba de hacerse por un Sr. Diputado, aunque tenga alguna semejanza: en aquella no se hace mas que proponer se nombren Diputados que pasen al cuartel general de cada uno de los ejércitos de operaciones con la facultad de tomar cuantas noticias estimen convenientes para informar á las Cortes de todo lo que crean necesario para su conocimiento: la proposicion, pues, estaba circunscrita á cierto número y á ciertos encargos, al paso que la segunda tiene una extension no descifrada en la primera. Una sola diferencia que entre una y otra proposicion haya, pueden considerarse como distintas, y el Congreso está en el caso de decidirlo así sobre la que se acaba de leer.

«Voy á otra cuestion, fundado en el art. 140 de la Constitucion que dice así. (Leyó.) Las proposiciones de que tratamos no son proyectos de ley; no es mas que una simple proposicion que puede producir una ley; pero mien-



tras esto no se verifique no me parece estamos en el caso de desecharla, sino declararla por de primera lectura; y cuando llegue el caso de que se verifique la segunda, entonces el Congreso tiene en su mano declarar si la desestima, ó admitirla á discusion."

El Sr. SANCHEZ pidió se leyese el art. 109 del reglamento, y leído, dijo:

"El artículo del reglamento está muy claro, y de consiguiente me parece que toda proposicion que haya sido desecheda por las Cortes, no puede volver á tratarse de ella en las mismas."

"Esta proposicion es idéntica en todas sus partes á la que ha sido desecheda, si bien es mas lata, aunque la base es la misma, pues que se trata de que vaya un Diputado al ejército, dejando las funciones de tal á invalidar poderes de otra especie. Yo no temo la discusion, señores; pero creo que hay materias de tal naturaleza, que no merecen discutirse, y la de que se trata puede que fuese asunto de destruir la Constitucion presente, y de dar una patada al trono, y por eso las Cortes, al desechar una proposicion, no se entiende que desechan la discusion."

El Sr. VILA, para deshacer una equivocacion: "Me es doloroso que sin duda con el calor de la improvisacion haya soltado el Sr. Sancho una expresion cual la de que si esta proposicion se admitia era dar una patada al trono... ¡El Sr. Diputado por Valencia ha tenido valor para usar esta palabra en el recinto de las Cortes españolas! En donde todos los que las componemos, llenos de gratitud, profesamos el amor y lealtad mas acendrados á la augusta Persona que lo ocupa? Mi corazon se halla sumamente afectado desde que he oido una expresion tan impropia de estos escafios.... ¡Un Diputado de la nacion española en el seno del Congreso!...."

El Sr. PRESIDENTE: "Ruego á V. S. se cña á deshacer una equivocacion."

El Sr. VILA: "Sr. Presidente, despues que un Diputado ha puesto en duda mi sinceridad y mi lealtad no es fácil guardar la calma. No es este lugar sagrado... pero olvidaré en este momento mi resentimiento para pasar á la cuestion."

Se desecha ó no se admite la proposicion: desechar es muy distinto á no admitir; y en cuanto á que de admitirse esta proposicion se seguirá la disolucion de los poderes del Estado, jamás ha cabido en mí semejante idea ni semejante deseo; y estoy muy distante de creer que de adoptarse una medida análoga llegaría ese caso. En el dia hay cuatro provincias en donde hay personas á la inmediacion de los generales; sí, señores, las cuatro provincias de Cataluña tienen comisiones mas ó menos amplias cerca de los encargados de la fuerza, y puede compararse el estado de la faccion con las de las demas provincias del reino, tan humilladas y destruidas."

El Sr. SANCHEZ: "Yo no sé si en el calor de la improvisacion me habré excedido y no habré expresado bien mi idea. Esta fue, que se aprobase la proposicion por el Congreso, y si se verificaba que un Diputado fuere de comisionado al ejército, se verificaria la destruccion de los poderes, porque un poder destruye otro, y solo en este sentido es como digo esa expresion metafórica de dar una patada al trono. No ha sido mi ánimo ofender á nadie, y estoy muy lejos de creer que ningun Sr. Diputado intente dar una patada al trono; yo digo y repito que aprobada la proposicion y se llevase á efecto, con la conclusion de este poder se lo quitáramos al trono: esto quise decir."

El Sr. HUELVEZ: "He pedido la palabra para rogar al Sr. Presidente corte esta conversacion que no puede llamarse otra cosa. Leida por primera vez una proposicion, hay que aguardar á la segunda lectura, y entonces las Cortes deciden si se toma ó no en consideracion. Nada estamos discutiendo, porque nada se ha acordado; la proposicion ha sido leida por primera vez; el reglamento marca los trámites que en este punto deben seguirse, y pues que ya consta por la pregunta que se ha hecho la resolucion acordada acerca de la proposicion, creo que nada sacaremos de continuar hablando sobre esta materia: así pues ruego al Congreso que se haga cargo de estas razones."

El Sr. PIZARRO (D. Jacobo): "Apoyo lo que dice el Sr. Huelves."

El Sr. CABRERA DE NEVARES: "La proposicion que yo he presentado ha sido desecheda por el Congreso; se presenta otra; y antes de ponerse á discusion se califica de idéntica, solo porque tiene un colorido de aquella, y sobre esto llamo la atencion del Congreso, porque la cuestion es de mucha trascendencia, y porque envolverá muchas proposiciones."

"Se ha dicho que la proposicion antes presentada y leida por segunda vez, se ha desecheda porque se consideraba como un absurdo; pero de los 48 votos que la han desaprobado contra 44, he oido decir á mas de 10, era porque no se marcaba en ella que fuese un Diputado del Congreso al ejército, de donde se infiere cuán distinta es la opinion: la proposicion no ha sido desecheda por absurda ni ominosa al trono, ni invalida poderes algunos; porque á qué otra cosa está reducida sino á que el ojo del amo vaya á ver lo que hace el caballo?"

El Sr. PRESIDENTE: "Ruego al Sr. Diputado que se atenga á la cuestion."

El Sr. CABRERA DE NEVARES: "Yo creo estar atenido á una proposicion desecheda que debe ser el tipo, y al mismo tiempo yo debo vindicar una interpretacion siniestra."

El Sr. PRESIDENTE: "Sobre esa interpretacion ya ha hecho el Sr. Sancho toda clase de explicaciones."

El Sr. CABRERA DE NEVARES: "Aun no está satisfecha mi conciencia."

El Sr. PRESIDENTE: "Es menester que cada uno segun su conciencia evite promover cuestiones fuera del caso."

El Sr. CABRERA DE NEVARES: "Se ha dicho

por un Sr. Diputado, que de admitirse esta proposicion iban á involucrarse los poderes del trono; señores, yo no lo creo así; es menester que tengamos conciencia política..."

El Sr. PRESIDENTE: "Llamo de nuevo al orden al orador."

A peticion de un Sr. Diputado se leyó el art. 108 del reglamento.

El Sr. SANCHEZ: "Que se arreglen al reglamento: yo me sujeto á él."

El Sr. VILA: "Si por lo que yo he dicho ha podido ofenderse el Sr. Sancho, yo declaro que estoy completamente satisfecho con las explicaciones que S. S. ha dado."

Se preguntó si el asunto estaba concluido, y se declaró que sí.

Se declaró de primera lectura la siguiente proposicion de los Sres. Rodriguez Leal, Ballesteros, Charco, y Montoya (D. Juan Alfonso).

"Pedimos á las Cortes que (para descubrir las causas por qué no se ha perseguido la faccion de Gomez, despues de haber sido derrotada en Villarrobledo, y conocer por qué se le ha dado tiempo á devastar la Mancha, Andalucía y Almadén) se reclamen con toda urgencia del Gobierno los diarios de operaciones de los generales Alaix, Rodil y comandante general de la provincia de la Mancha desde el 15 de Setiembre último hasta hoy: que llegados dichos diarios pasen sin dilacion á la comision ordinaria de Guerra, extienda su dictámen, y proponga á las Cortes las medidas que en su vista juzgue convenientes."

El Sr. PRESIDENTE: "Mañana se dará cuenta de los dictámenes que presenten las comisiones, y tendrá efecto lo acordado por las Cortes acerca de la venida de los Ministros. Ciérrase la sesion."

Se levantó esta á las tres y media.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados, abiertos á cuenta á 88½, cerrados á lo mismo: fondos españoles, deuda activa 20½; idem pasiva 5½; idem diferida 8; portugueses nuevos 49½; idem 3 por 100 32½.

Se ha decidido el matrimonio de la Princesa María de Orleans con el Rey de Nápoles. Se dice que la Reina y el duque de Orleans acompañarán á la Princesa á Nápoles; pero que proponiéndose el Rey solemnizar su enlace con gran magnificencia, se diferirá hasta que haya enteramente cesado el cólera y los temores á que da margen. (*Globe*.)

El catolicismo, proscrito hace tanto tiempo de la Gran Bretaña, vuelve á progresar rápidamente en ella. Se cuentan en Inglaterra 423 capillas y 73 en Escocia. En Londres, en donde no habia en 1796 sino dos, hay en el dia 25. Hace 40 años que toda la Gran Bretaña no contenia mas que 23 capillas por autorizacion, y en la actualidad hay cuando menos 500.

Los católicos no tenian en otro tiempo colegios, pero poseian dos escuelas. Ahora tienen nueve colegios y 50 escuelas. Se calcula la poblacion católica en las islas británicas en ocho millones de habitantes, ó mas de una tercera parte de los habitantes.

De las indagaciones hechas en esta capital resulta que de un año á esta parte solo ha habido en ella 642 incendios, y la pérdida de ellos se calcula en casi un millon de esterlinas (25 millones de francos). Solo la mitad estaba asegurada. (*Morning Herald*.)

ESPAÑA.

Madrid 31 de Octubre.

## PARTE OFICIAL.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ministerio de la Guerra. = Negociado de campaña. = Excmo. Sr.: Hasta las 12 de la noche anterior no llegaron á mí sino noticias de muy cerca, que al paso que no me aclaraban cosa alguna respecto de la faccion de Gomez, me acreditaban que la division de la Guardia Real continuaba en un casi perfecto bloqueo por las muchas pequeñas partidas dedicadas á impedirle la comunicacion. Pero á la hora citada recibí un aviso de persona de toda mi satisfaccion y confianza anunciándome que el objeto de la faccion es dirigirse sin dejar la sierra hasta Avila de los Caballeros, desde cuyo punto, contando adelantarme dos marchas, piensan sorprender á la Granja y Segovia. El mismo aviso me participa que el general Alaix llegó la noche del 27 á Campanario, y que tal vez el 28 pernótará en Navalbillar de Pela, hallándose atrasado en uno y otro caso dos jornadas de la faccion. Con estos datos, y asegurado ya de que el Tajo al presente está vadeable por varios puntos, me he trasladado hoy con la division de la Guardia Real al Puente del Arzobispo, donde acabo de llegar.

No pudiendo conseguir hasta ahora el regreso de ninguno de los muchos exploradores que tengo esparcidos hácia la faccion, ignoro la verdadera direccion que hayan tomado desde Logrosan, aunque alguna que otra confiden-

cia no acreditada me anuncia que aquellos insisten en la direccion de Almaraz. Será posible que en esta noche me cerciore de lo que haya verdaderamente en Almaraz y sus cercanías, porque espero con mucha probabilidad avisos de la partida de caballería que destaqué ayer desde Moheda en aquella direccion por la derecha del Tajo. De todos modos, habiéndome proporcionado mis tres anteriores marchas la ventaja de ganar el flanco derecho del enemigo, y contando ya con la cooperacion del general Alaix, queda aquel frustrado en su intento y en una posicion embarazosa, porque ensenado sobre el Tajo y estrechándole sucesivamente dos divisiones, que cada una de ellas, aunque inferior en número, puede batirle, no será mucho esperar el que dentro de breves dias se vean subsanados los daños que ocasionó la mala defensa de Almadén, y se cojan los frutos que con fundamento deben prometerse cualquiera de las dos divisiones que le hostilizan.

Entre tanto la capital del reino nada tiene que temer por esta parte, y cesará la alarma que ha sobresaltado á muchos pueblos hasta Madrid, segun tengo entendido.

Si como no es imposible, el enemigo, bien guiado, como lo está, variase de plan y adoptase el de invadir la Mancha atravesando por entre las dos divisiones por el claro de dos marchas que la separa, entonces me conformaré con esta nueva operacion, y esforzándome para ganar el terreno que me haya hecho perder la falta de noticias en estos dos dias, procuraré impedirle su llegada á Aragon, que es el objeto que mas anhela; pero en este caso no podré menos de carecer de la cooperacion de la brigada de vanguardia del ejército del Norte, que en vez de estar en Priego, segun le tenia prevenido, parece que se halla trasladada á Talavera, en el concepto de que la division de la Guardia Real no bastaria por sí sola para cubrir la capital, como yo en su nombre lo tenia ofrecido. Será muy natural que el enemigo haga hasta el último esfuerzo para aprovecharse de aquel descubierto, así como antes hubiera renunciado á tal idea, porque la interceptacion de los pliegos que conducian los dos correos de gabinete aprehendidos en la Venta del Pando, le habian revelado el verdadero objeto de la situacion del brigadier Narvaez en Priego, y la del general en jefe del ejército del centro sobre Albarracin, en donde parece que no se halla, y este fue sin duda alguna uno de los motivos mas fundados que Gomez tuvo para mirar con mucho respeto aquella línea de comunicaciones que ahora pudiera travesar impunemente.

Me apresuro á participar á V. E. mi situacion á la derecha del Tajo con el objeto de que SS. MM., el Congreso nacional y el pueblo de Madrid cobren la tranquilidad de que les pueda haber privado la falta de noticias sobre las operaciones, siempre importantes, de que se ha ocupado la division de la Guardia Real en estos últimos dias. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Puente del Arzobispo 30 de Octubre de 1836. = Rodil. = Sr. Ministro interior de la Guerra.

A tiempo de cerrar este pliego recibo aviso, por conducto que me merece confianza, de que la faccion de Gomez se dirigía ayer á Trujillo, lo que me afirma en la idea de que se decide á pasar el Tajo por las inmediaciones de Almaraz. = Rodil.

Capitanía general del principado de Cataluña. = Estado mayor. = Excmo. Sr.: El Sr. delegado del cónsul de S. M. en Perpignan D. José Acemar con fecha 10 del actual me dice lo que sigue. Excmo. Sr.: Como lo anuncié á V. E., ayer llegaron los facciosos refugiados en territorio francés de resultados de la accion del 4, y son á mas del cabecilla Maroto y del ex-intendente Labandero, cuya llegada tenia ya anunciada á V. E., los individuos siguientes: Perez Dávila, titulado coronel de infantería; Genaro María Porta, idem teniente coronel; Gerona José, idem idem; Sajuno Fernando, idem idem; Adel Luis, idem capitán; Dalmau José, abogado de la Seo de Urgel; Carpintier Gregorio; Cassañas Tomas Criado; Ferran Raimundo, idem; Ileras Nicolas, idem; Monasterio Félix, idem; Miguel Pedro Miguel, idem; Augüet José, idem; Torres Antonio, idem; todos sin distincion han sido depositados en la cárcel pública de esta ciudad: acabo de averiguar que el Gobierno los ha destinado á Tours. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para que se sirva elevarlo á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 15 de Octubre de 1836. = Excmo. Sr. = Francisco Serrano. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra. = Es copia.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = Estado mayor. = Seccion central. = Excmo. Sr.: El comandante de armas de Peramola con fecha 5 del actual me dice que sabedor que en el pueblo de Gabarra existian algunos facciosos, naturales del mismo y de Orgaña, dispuso que el subteniente de Nacionales de aquel pueblo Don Antonio Sola con una partida de 3 caballos y 18 individuos de la misma Milicia pasase al expresado de Gabarra, á efecto de verificar la captura de dichos facciosos, lo que ejecutó con tal precision en la noche del 4, que logró aprehender cinco de Gabarra, llamados Mateo Cuberes, José Gual (a) la Chápo, Juan Rivera (a) lo Coix, Francisco Gual (a) Viudet, y Domingo Adellachera Capitá, los que conducidos á Peramola fueron pasados por las armas con arreglo á los bandos vigentes. Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que lo eleve al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Octubre de 1836. = Excmo. Sr. = Francisco Serrano. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = Estado mayor. = Excmo. Sr. = El gobernador de Tortosa me traslada el parte que con fecha 5 del actual le da desde la Cenia el brigadier D. Cayetano Borzo, co-

mandante de la brigada auxiliar de la derecha del Ebro, el cual á la letra dice: Despues de mi salida de este pueblo con direccion á Galera, supe que el enemigo reforzado de la faccion de Tallada, habia entrado en la Cenia. En consecuencia hice inmediatamente contramarchar la brigada de mi mando hasta este punto. La fuerza principal de la faccion colocada en las alturas y los olivares de la izquierda del camino, fue impetuosamente atacada y repelida con pérdida de 80 hombres y un prisionero herido. La nuestra ha sido de siete muertos, ocho heridos, incluso un oficial, y cuatro caballos heridos y uno muerto. El resto de la faccion se hallaba en el pueblo mismo de donde fue desalojada por una sola compañía que mandé entrar con los bagajes.

La columna permanecerá aquí para combinar nuevas operaciones con la division del general Palarea, que se halla en S. Mateo, cuyo resultado será el exterminio de esta canalla.

Lo que comunico á V. E. para que, si lo cree conveniente, se digno ponerlo en conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 14 de Octubre de 1836. = Excmo. Sr. = Francisco Serrano. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

D. Salustiano de Olózaga, presidente de la junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos.

Hago saber: Que aprobada por S. M. la division propuesta por la junta del terreno que ocupó el convento demolido de la Victoria, de esta villa, y la venta de los solares designados en él, ha dispuesto la misma se saquen á pública subasta y remate los 10 que siguen:

Letra y número de los solares.	Pies superficiales de cada uno.	Valor de cada pie con inclusion de las medianerías y sótano.	Valor en venta de cada solar.
A 1.º	6460	80 reales.	516,800
A' 2.º	6552½	80 idem.	524,190
C 3.º	4921	64 idem.	314,944
D 4.º	5500½	55 idem.	302,541. 8
D' 5.º	5488	55 idem.	301,340
G 6.º	3424	36 idem.	123,264
H 7.º	7386	30 idem.	221,580
E 8.º	8342	54 idem.	450,468
E' 9.º	8223½	50 idem.	411,175
F 10	7104	50 idem.	355,200

El remate se verificará á favor del mejor postor el lunes 14 de Noviembre próximo en horas determinadas para cada solar desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, celebrándose en los estrados de la junta, calle del Prado, edificio que fue convento de monjas, titulado de Sta. Ana, bajo las condiciones aprobadas tambien por S. M. que se hallan de manifiesto al público en la secretaría de la misma. Madrid 31 de Octubre de 1836. = Salustiano de Olózaga, presidente.

Núm. 1.º del *Ciudadano*: apuntes para la historia y revista semanal, política, económica y literaria, por Don Marcelino Calero y Portocarrero.

Este periódico, cuya publicacion da principio en 31 de Octubre, saldrá por cuadernos en 4.º de cinco á seis pliegos todos los lunes de cada semana.

El núm. 1.º, que se halla venal en la librería de la viuda de Cruz, frente á las Covachuelas, y en la imprenta del editor, calle del Ave María, núm. 17, contiene las materias siguientes:

Introduccion. = Reseña histórica sobre la usurpacion de los fueros de España. = Bases de la antigua Constitucion española. = Cortes generales. = Lista de los Sres. Diputados. = Juntas preparatorias. = Sesiones desde la primera hasta la del 29 inclusive. = Actos del Gobierno. = Noticias nacionales y extranjeras. = Reseña política.

Se suscribe en la misma librería é imprenta del editor á 20 rs. cada seis números ó cuadernos, y los números sueltos se venden á 4 rs. cada uno.

No debiendo salir ya el periódico anunciado con el título de *El Loco*, se servirán recoger los Sres. suscriptores el importe de sus suscripciones.

#### Galería dramática.

El número 6.º contiene trozos de la comedia de Cañizares *Yo me entiendo y Dios me entiende*, y de la del *Rosario perseguido*, de autor anónimo. El artículo de Variedades comprende una noticia de la vida de Montalban; la carta V. del colegial de Bejar, en que censura el amor propio de los escritores, y una respuesta de los *Editores* de la Galería á las objeciones que se han hecho contra su empresa.

Entre estas solo citaremos la de los que dicen que «sería mejor hacer una edicion correcta de todas las comedias de nuestros primeros dramáticos..... y sería aun mucho mas útil y ventajoso hacer una coleccion escogida con tino y discernimiento de las piezas mejores de todos ellos.»

Los editores responden á esta observacion: «convenimos gustosamente con uno y otro parecer; y los pondríamos entrambos en ejecucion de bonísima gana,

si al entusiasmo que nos inspira el amor á nuestras glorias literarias, acompañasen los medios de llevarla al cabo; pero recordaremos á nuestros lectores que uno de nosotros dió principio hace dos ó tres años á la publicacion de las comedias de Moreto, y poco tiempo despues el Sr. D. Agustin Duran á la de las de Tirso de Molina, y fue preciso suspenderlas ambas por su poco despacho.»

Nosotros miramos como una desgracia que se malogren las empresas de esta clase: y creemos muy poco glorioso para nuestra nacion, que habiendo dado á luz los alemanes una edicion del teatro de Calderon, tan correcta y exacta como debia esperarse de la paciencia y escrupulosidad que caracterizan á los literatos de aquella nacion, nos veamos reducidos los españoles á leer las obras del príncipe de nuestros poetas cómicos en ediciones antiguas é incorrectas, que ademas van faltando, ó en las que han salido plagadas de errores de las prensas de Valencia y Barcelona en comedias sueltas. Igualmente nos es vergonzoso carecer de una coleccion selecta de las comedias de Moreto, Tirso, Lope de Vega, Rojas. En fin, afirmamos que es una renuncia voluntaria á nuestra gloria nacional no tener una edicion clásica de las *Mocedades del Cid*, de *La verdad sospechosa*, del *Desden con el desden*, del *Heraclio* de Calderon, y de otros dramas que han sido imitados por los primeros genios del teatro frances. Debieran redoblar las investigaciones para encontrar el manuscrito del *Sacrificio de Efigenia* de Calderon, aunque solo fuese para examinar si en la *Ifigenia* del inmortal Racine hay algunas imitaciones de nuestro dramático, asi como las encontramos en el *Heraclio* de Corneille. Ningun pueblo que reuniese tantos laureles literarios como nosotros; que hubiese antecedido á los demas en la carrera escénica, carecería de una edicion clásica de sus mejores dramas con notas y observaciones relativas á las imitaciones que de ellos hubiesen hecho los extrangeros.

No nos cansaremos de repetir que estas empresas son altamente nacionales; y á pesar de haber naufragado varias de ellas, no queremos renunciar á la esperanza de que alguna prospere. Por este deseo copiaremos aqui una indicacion de los editores de la Galería dramática, en que exponen un medio mas sencillo de emprender la publicacion del Repertorio de nuestro antiguo teatro.

«Un medio habria, dicen, para la realizacion de la coleccion escogida á lo menos, si el espíritu de asociacion estuviere mas extendido entre nosotros; y sería el de hacer esta empresa por acciones de cortas cantidades, á fin de que pudiesen interesarse en ella toda clase de personas, dando nosotros el ejemplo. De todos modos invitamos desde ahora á los apasionados á este ramo de nuestra literatura que gusten contribuir á la ereccion de este monumento á la memoria de nuestros antiguos dramáticos, á que concurran á la librería de la viuda de Cruz, frente á las gradas de San Felipe, en donde podrán tratar con nosotros sobre el asunto.»

Y nosotros invitamos á los editores de la Galería á que, despues de bien meditado el plan económico y literario de esta nueva empresa, lo publiquen en alguno de sus números venideros. Este será el medio de hacerla conocer del público y de fijar su atencion. En nuestra opinion debe empezarse por la publicacion de las obras escogidas de uno de los dramáticos de mas nota: porque si no puede proseguirse la empresa, alguna parte de ella habrá quedado completa. Tampoco tendremos dificultad en designar á Moreto como el primer autor, cuya coleccion escogida deba formarse, tanto porque el número de sus comedias no es muy grande, como porque participó menos que otros de los vicios de elocucion tan comunes en su siglo.

#### LOTERIA NACIONAL PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

35, 28, 12, 43, 67.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Fidencia Luesma, hija del patriota Francisco, muerto en el campo del honor.

BOlsa DE MADRID. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interes, 9 á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.  
Acciones del banco español, 00.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

#### CAMBIOS.

Amsterdan, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, ½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á ps. fuertes, 1½ id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par dia.	Santiago, ½ á 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 din. b.	Sevilla 1 b.
Londres, á 90 dias, 136 11 dieziseisavos.	Coruña, par din.	Valencia, ½ din. id.
Paris 15-14.	Granada, ½ b.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

#### BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en la imprenta Nacional.

#### GRAMÁTICA DE LA LENGUA INGLESA

que contiene reglas fáciles para su pronunciancion, y aprenderla metódicamente, con muchas observaciones y notas críticas de los mas célebres autores puramente ingleses, especialmente de Lowth, Priestley y Triuder. Su autor, el P. Fr. Tomas Connelly. Un tomo en 8.º marquilla, quinta edicion, año de 1814, á 11 rs. rama y 16 pasta comun. Dividida en cuatro partes esta gramática, contiene la primera un tratado bastante extenso de la pronunciancion inglesa por su orden alfabético; la segunda la explicacion de las partes de la oracion con sus definiciones, declinaciones y conjugaciones; la tercera la sintaxis ó el uso general y composicion de las partes de la oracion, explicando muy particularmente los nombres y verbos compuestos y las preposiciones separables é inseparables; y la cuarta una coleccion de dialogos, cartas, conocimientos y letras de cambio con sus endosos; una escasa curiosa de las monedas, pesos y medidas inglesas; las propiedades de animales y los nombres propios de personas con sus diminutivos; todo en el mejor orden.

HISTORIA DE LA INSIGNE ORDEN DEL TOISON DE ORO, escrita por D. Julian de Pinedo y Salazar. Tres tomos en folio, edicion de 1787 á 90 rs. rama y 102 rústica. Esta obra, que se halla dividida en tres partes, contiene las mas esenciales noticias del origen, institucion y progresos de tan famosa orden de caballería, sus estatutos y ordenanzas, segun el texto original borgoñon, bulas pontificias, privilegios, consejos y juntas celebradas en la orden; causas que se han seguido, y sentencias fulminadas contra caballeros de ella, ceremonias que deben observarse en sus funciones de estatuto, las memorias para la celebracion de un capitulo general de la orden que compuso Viglius de Zuichen, canceller de ella, y ceremoniales é instrucciones para poner el collar del toison á los gefes soberanos de esta orden, con un epitome de la vida de su fundador. Toda ella se halla ilustrada con extensas y abundantes notas que contribuyen á su mayor lustre.

#### PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de providencia del Sr. Escovedo, juez de primera instancia de esta villa, refrendada de su escribano Romafia, se cita por segundo anuncio y término de seis dias á Francisco Córdoba, José Burgos y Francisco S. Millan, para que dentro de él se presenten en la carcel Nacional de corte á dar sus descargos en la causa que se les sigue por dicho Sr. juez, como autores del robo ejecutado en el asilo de mendicidad de S. Bernardino de 25 pares de zapatos, pues de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía y les parará perjuicio.

#### MUSICA.

Cavatina de salida del tiple en la ópera *Gemma di Vergi* para canto con acompañamiento de piano á 10 rs., y para piano solo á 8. Plegaria en dicha ópera para canto á 5, y para piano solo á 2. Rigodones sacados en dicha ópera para piano á 5. Cavatina de tiple de la Muda de Portici para canto á 10, y piano solo á 6. Sinfonia de dicha ópera para piano á 10. Rigodones sacados de dicha ópera para piano á 5. Barquerola de tenor en dicha ópera para canto á 6, y piano solo á 3. Canciones españolas con acompañamiento de piano y guitarra; la ingrata, el aire dañino, el despecho y tirana de Gomis á 5 reales cada una. Coleccion de canciones andaluzas, el titi, el taralvalero, la china, el alza pillili, tirana y la cachucha á 4 cada una. Se hallarán impresas estas piezas en los almacenes de música de Lodre y Hermoso, con los solfeos modernos de Gofin á 30 rs. cada parte.

## TEATROS.

### PRINCIPE.

A las cuatro de la tarde.

#### EL DESERTOR Y EL DIABLO;

comedia en 3 actos.

Intermedio de baile; dando fin con un divertido sainete.

A las siete y media de la noche.

#### LUCRECIA BORJIA.

drama famoso en 5 actos.

### CRUZ.

A las cuatro de la tarde.

#### LOS CARLISTAS EN LA VENTA,

drama en 3 actos.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

A las siete y media de la noche.

#### UNA CAUSA CRIMINAL,

comedia en 3 actos.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.